



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de julio de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de julio de 2022, los D.S. N° 29994-2020, D.S. N° 35764-2020, D.S. N° 9698-2021, D.S. N° 11495-2021, D.S. N° 12884-2021, D.S. N° 04989-2022, D.S. N° 09307-2022, D.S. N° 16413-2022 presentado por el señor William Abel Neira Golac, Secretario General de la Junta Directiva Central del Asentamiento Humano Inca Garcilaso de la Vega, la Carta N° 155-2020/MDV-GDUI-SGCPU, Carta N° 001-2021/MDV-GDUI-SGCPU, el Memorándum N° 053-2022/MDV-GDUI-SGCPU, la Carta N° 021-2022/MDV-GDUI-SGCPU, el Informe N° 242-2022/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 097-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD de la Arquitecta de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 253-2022/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el Memorando N° 0768-2022-MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe Legal N° 253-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2134-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 033-2022-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la solicitud de desafectación parcial de vía de circulación requerida por la Secretaria General del A.H. Inca Garcilaso de la Vega, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 y modificaciones referido a los bienes de propiedad municipal en su párrafo in fine señala que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; por lo tanto, se trata de un bien de dominio público cuya competencia respecto a su saneamiento corresponde al órgano de gobierno local con las competencias y limitaciones que la Ley precisa;

Que, cabe denotar que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales, SBN se establece que la desafectación de un bien de dominio privado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso o servicio público y será aprobada por la SBN de acuerdo a sus competencias respectivas; en el caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales la desafectación será efectuada por estos, conforme a la normativa vigente;

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 000002 de fecha 15.01.2010 mediante el cual se aprueba el planteamiento integral del sector denominado Pachacútec y Asentamientos Humanos colindantes del Distrito de Ventanilla que incluye el esquema vial y la zonificación y la modificación del Plan Urbano Director de la Provincial Constitucional del Callao 19945-2010 aprobado por la Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05.10.1995, aprobada por la Municipalidad Provincial del Callao y la Ordenanza Municipal 0000015 del 15.09.2003, que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del callao;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022/MDV-CDV

Que, cabe señalar que de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura es un órgano de línea encargado de la ejecución de las funciones y competencias municipales en materia de gestión del territorio, usos del suelo y del espacio urbano, la misma que tiene adscritas entre otras a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, la misma que de acuerdo al numeral 48.9 del artículo 48 precisa que deberá evaluar e informar sobre las solicitudes de cambio de uso y/o desafectación de bienes de uso público;

Que, mediante D.S. N° 29994-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, el señor William Abel Neira Golac, Secretario General de la Junta Directiva Central del Asentamiento Humano Inca Garcilaso de la Vega, solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la desafectación de una parte de la vía de circulación denominada Calle D-80, ubicada dentro del Sector D, Barrio IX, Grupo Residencial 3 – U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Matriz N° P01003074

Que, por medio de la Carta N° 155-2020/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 09 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano solicita al administrado subsanar información faltante para su respectiva evaluación;

Que, a través del D.S. 35764-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, el señor William Abel Neira Golac, Secretario General de la Junta Directiva Central del Asentamiento Humano Inca Garcilaso de la Vega, presenta el levantamiento de observaciones de la Carta N° 155-2020/MDV-GDUI-SGCPU, anexando diversa documentación, entre las cuales la copia informativa de los Asientos 00005 y 01120 de la Partida N° 010003074 denominado "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec", emitido por la SUNARP de fecha 15 de diciembre de 2020;

Que, con Carta N° 001-2021/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 06 de enero de 2021, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, comunica al señor William Abel Neira Golac, que la información presentada mediante D.S. 35764-2020 no contiene la información técnica solicitada a través de la Carta N° 155-2020/MDV-GDUI-SGCPU; por lo que, deberá remitir dicha información para su respectiva evaluación;

Que, mediante D.S. 9698-2021 de fecha 05 de abril de 2021, el señor William Abel Neira Golac, presenta el levantamiento de observaciones de la Carta N° 001-2021/MDV-GDUI-SGCPU, anexando diversa documentación, las cuales se consignan a continuación:

- Memoria Descriptiva elaborado por la Gerencia de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha de emisión marzo 2021 (01 juego).
- Plano de Ubicación y Localización elaborado por la Gerencia de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha de emisión marzo 2021 (01 juego).
- Plano Perimétrico elaborado por la Gerencia de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha de emisión marzo 2021 (01 juego).
- Plano Propuesta elaborado por la Gerencia de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha de emisión marzo 2021 (01 juego).

Que, por medio del D.S. 11495-2021 de fecha 20 de abril de 2021, el señor William Abel Neira Golac, adjunta documentación respecto a la Carta N° 001-2021/MDV-GDUI-SGCPU, anexando lo siguiente:

- Memoria Descriptiva elaborado por la Gerencia de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha de emisión marzo 2021 (01 juego).
- Plano de Ubicación y Localización elaborado por la Gerencia de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha de emisión marzo 2021 (01 juego).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022/MDV-CDV**

- Plano Perimétrico elaborado por la Gerencia de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha de emisión marzo 2021 (01 juego).
- Plano Propuesta elaborado por la Gerencia de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha de emisión marzo 2021 (01 juego).

Que, a través del D.S. 12884-2021 de fecha 30 de abril de 2021, el señor William Abel Neira Golac, adjunta mayor documentación requerida por medio de la Carta N° 001-2021/MDV-GDUI-SGCPU, anexando documentos que acreditan la posesión de los lotes;

Que, mediante D.S. 04989-2022 de fecha 10 de febrero de 2022, el señor William Abel Neira Golac solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que se incluya a la evaluación de desafectación de vía, correspondiente al A.H. Inca Garcilaso de la Vega cuatro Lotes que también se encuentran afectados por parte de la Calle D-80, adjuntándose documentación de los predios;

Que, a través del Memorándum N° 053-2022/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 28 de febrero de 2022, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano solicita a la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos la opinión técnica respecto a la desafectación de la vía de circulación denominada Calle D-80, inscrito en la Partida Registral N° P01003074;

Que, con Carta N° 021-2022/MDV-GDUI-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano solicitó al administrado subsanar información faltante aún observada en el expediente para su respectiva evaluación;

Que, por medio del Informe N° 253-2022/MDV-GDUI-JEEP de fecha 11 de marzo de 2022, la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos emite una opinión respecto a la desafectación de la vía de circulación denominada Calle D-80, inscrito en la Partida Registral N° P01003074;

Que, mediante D.S. N° 09307-2022 de fecha 11 de abril de 2022, el señor William Abel Neira Golac, presenta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el levantamiento de observaciones de la Carta N° 021-2022/MDV-GDUI-SGCPU, anexando diversa documentación;

Que, a través del D.S. N° 16413-2022 de fecha 20 de abril 2022, el señor William Abel Neira Golac, solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla que se realice una nueva inspección ocular al área materia de desafectación, a fin de que se verifique que la observación señalada en el punto 4 de la Carta N° 021-2022/MDV-GDUI-SGCPU ha sido subsanada; ya que, los predios se encuentran ocupando el área que les corresponde conforme a los planos presentados;

Que, por medio del Informe N° 097-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD de fecha 09 de mayo de 2022, la Arquitecta de la Subgerencia emite el pronunciamiento a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, respecto a la desafectación de una parte de la vía de circulación denominada Ca. 80 D, inscrito en el predio matriz de la Partida Registral N° P01003074, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- La vía de circulación denominada "Calle D-80", inscrita en la Partida P01003074, se encuentra ocupado parcialmente por un área de 12.46 m2 referida a la "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio IX Grupo Residencial 2" y un área de 350.06 m2 referida a la "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio IX Grupo Residencial 3", distribuidos en 11 viviendas de la manzana L' del A.H. Inca Garcilaso de la Vega; las mismas ocupan el 100% del área a desafectar. Asimismo, mencionado lotes presentan a la fecha ocupación, vivencia y consolidación; donde el 55% de las viviendas cuenta con edificaciones de 1 y 2 pisos, con techo de concreto o eternit y el 45% son edificaciones provisionales de madera con techos de eternit; contando además el 100% de las edificaciones con servicios básicos definitivos de luz mientras que el 90.91% de las edificaciones cuentan con servicios básicos definitivos de agua y desagüe.



### ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022/MDV-CDV

➤ Es importante señalar que en el proceso de evaluación del procedimiento de desafectación de parte de la vía de circulación inscrita en la Partida Registral N° P01003074 (Calle D-80), bien de uso público, no se ha manifestado oposición alguna por parte de sus colindantes, situación que se materializa en el apoyo de los vecinos al trámite de desafectación de una parte de la vía de circulación "Calle D-80", observándose en la documentación adjunta la firma de 46 pobladores del A.H. Inca Garcilaso de la Vega, de la misma forma con la Asamblea General Extraordinaria del Asentamiento Humano Inca Garcilaso de la Vega, visado por José Luis Jessen Hurtado – Notario del Callao, en donde dan opinión favorable a la desafectación de la "Calle D-80" para convertir el área en vivienda, con fecha 05.09.2020.



➤ Por otra parte, mediante Informe N°253-2022/MDV-GDUI-JEEP, el Jefe del Equipo de Estudios y Proyectos de esta entidad edil, da respuesta a lo solicitado por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano mediante Memorando N°053-2022/ MDV-GDUI-SGCPU en relación a la vía materia de desafectación (Calle D-80) inscrita en la Partida Registral N°P01003074, señalando que "[...]Parte de la vía de circulación denominada Calle D-80, que se encuentra ocupando parte del Sector D Barrio IX Grupo Residencial 2 y 3 –U.P.I.S. P.E.C.P., no cuenta con algún proyecto de inversión hasta la actualidad correspondiente a esta jefatura [...]".



➤ En tal sentido y conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, parte de la vía de circulación inscrita en la Partida Registral N° P01003074 (Calle D-80), ha perdido su naturaleza pública, encontrándose en las causales de desafectación señalada por la Ordenanza Municipal N°000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09.2003, regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao (Art 28 y 29).



➤ Asimismo, señalar que de acuerdo al Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, describe que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público. De igual forma, en su Artículo 73° señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen funciones específicas en materias como Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. En tal sentido, de acuerdo a los artículos señalados de la referida Ley, las vías de circulación que forman parte de la lotización del predio materia de desafectación son bienes de propiedad Municipal.

➤ Por lo antes mencionado, se emite **opinión técnica favorable** para la desafectación parcial de la vía de circulación inscrita en la Partida Registral N° P01003074 (Calle D-80), con un área total de 362.52 m2, ocupado por 11 viviendas del denominado A.H. Inca Garcilaso de la Vega"; según el detalle siguiente:



✓ Opinión técnica favorable para desafectar parte del área de circulación (vía pública), en una superficie de 12.46 m2 que corresponde a Calle D-80 ubicada dentro del predio matriz denominados "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio IX Grupo Residencial 2", inscrito en la Partida Registral P01003074, a uso asignado para vivienda.



✓ Opinión técnica favorable para desafectar parte del área de circulación (vía pública), en una superficie de 350.06 m2 que corresponde a Calle D-80 ubicada dentro del predio matriz denominados "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio IX Grupo Residencial 3", inscrito en la Partida Registral P01003074, a uso asignado para vivienda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022/MDV-CDV**

- Se recomienda, derivar el presente informe al área legal correspondiente, a fin de complementar el informe legal y proceder a ser remitido al Concejo Municipal de nuestra Corporación, para su opinión respectiva.

Que, mediante Informe N° 242-2022/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 10 de mayo de 2022, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite el pronunciamiento respectivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la opinión respecto a la desafectación parcial de la vía de circulación "Calle D-80", inscrita en el predio matriz de la Partida Registral N° P01003074, ocupado por parte de las viviendas del Asentamiento Humano Inca Garcilaso de la Vega, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:



- Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y al Informe N°087-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ZASG, parte de la vía de circulación "Calle D-80" comprendida dentro de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio IX Grupo Residencial 2 y Sector D Barrio IX Grupo Residencial 3 inscrito en la Partida Registral N°P01003074, ha perdido su naturaleza pública, encontrándose en las causales de desafectación señalada por la Ordenanza Municipal N°000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09.2003, regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao (Art. 28 y 29).



- Asimismo, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Art. 56° señala que los "bienes de propiedad municipal", son: los bienes inmuebles y muebles de usos público destinados a servicios públicos locales, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público"; por lo que, de acuerdo al artículo señalado, las vías de circulación del predio materia de desafectación son bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



- De la misma manera se debe indicar que conforme Artículo 73° de la referida Ley señala ..las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen funciones específicas...en materias como Saneamiento físico legal de asentamientos humanos..."

- Por lo antes mencionado se indica que la propuesta para la desafectación parcial de la vía de circulación: la vía de circulación "Calle D-80" comprendida dentro de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio X Grupo Residencial 2 y Sector D Barrio IX Grupo Residencial 3 inscrito en la Partida Registral N°P01003074 ocupada por una parte de la manzana L' (lotes 6, 7, 8, 9, 31, 32, 33, 34, 38, 39 y 40) del Asentamiento Humano Inca Garcilaso de la Vega se emite opinión técnica favorable según el siguiente detalle:



- ✓ Desafectar parcialmente la prolongación de la vía de circulación denominada "Calle D-80", inscrita en la Partida Registral N°P01003074, correspondiente a la "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio IX Grupo Residencial 2", del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 12.46 m2, a uso asignado para Vivienda.

- ✓ Desafectar parcialmente la prolongación de la vía de circulación denominada "Calle D-80", inscrita en la Partida Registral N°P01003074, correspondiente a la "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio IX Grupo Residencial 3", del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 350.06 m2, a uso asignado para Vivienda.





### ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022/MDV-CDV

Que, a través del Memorando N° 0768-2022-MDV-GDUI de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisando que, en virtud a la opinión efectuada por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, tenga a bien de disponer la revisión de los actuados y emitir opinión legal, conforme a sus competencias funcionales asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones, que permita dar continuidad al trámite administrativo correspondiente;

Que, por medio del Informe Legal N° 253-2022/MDV-GAJ de fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión a la Gerencia Municipal, respecto a la desafectación parcial, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:



Que, es competencia de los gobiernos locales efectuar el saneamiento de los bienes de dominio público como son las vías y áreas públicas con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público con las competencias y limitaciones que la Ley precisa; siendo que a la fecha se encuentra entre otros dispositivos vigente la Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05.10.1995, aprobada por la Municipalidad Provincial del Callao y la Ordenanza Municipal 000015 del 15.09.2003, que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, la misma que estipula al Concejo Provincial del Callao efectuar la aprobación de las desafectaciones en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.



Que, en este sentido la competencia de pronunciamiento de esta Entidad solo avoca a la determinación mediante el área técnica; esto es, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento respecto a la pérdida de naturaleza de la vía de circulación que se encuentra en el Distrito de Ventanilla; siendo que dicha causal que avoca a la aprobación de la desafectación es una competencia inherente del Concejo Provincial del Callao de la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09-2003 que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional de Callao y sin perjuicio de los demás estamentos legales vigentes, siendo que su inobservancia acarrea responsabilidad.



Que, en tal contexto, en el marco de sus competencias funcionales establecidas en el ROF la Subgerencia de Catastro y Planeamiento dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano ha evaluado el pedido de desafectación materia de autos, la misma que señala que corresponde parcialmente a la vía de circulación denominada Calle D-80, ubicada dentro del Sector D, Barrio IX Grupo Residencial 3 - U.P.I.S Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01003074, por lo que, concluye que parte de la vía de circulación ha perdido su naturaleza, encontrándose en las causales de desafectación señaladas por la Ordenanza Municipal N° 000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09-2003 que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional de Callao.



Que, en tal contexto, resulta legalmente viable que el Honorable Concejo Municipal de Ventanilla en atención a la opinión técnica emitida por la Sugerencia de Catastro y Planeamiento consignada en el Informe N° 242 2022/MDV-GDUI-SGCPU el cual contiene el Informe N° 097-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ZASG elaborado por la Arquitecta Zuleika A. Simeon Garay apruebe la opinión técnica a efectos de elevarlo al Concejo Provincial del Callao, a fin de que este último valide en el conforme a la Ordenanza Municipal N° 000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09-2003 que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional de Callao y sin perjuicio de los demás estamentos legales vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022/MDV-CDV**

Que, a través del Proveído N° 2134-2022 de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de elevar al Concejo Municipal para su evaluación correspondiente;

Que, por medio del Dictamen N° 033-2022-MDV-CAL de fecha 14 de julio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:



Emitir el Dictamen correspondiente, por medio del cual se recomienda al Concejo Municipal de Ventanilla, opinar favorablemente respecto a la solicitud efectuada por la Secretaria General del A.H. Inca Garcilaso de la Vega, referente a la desafectación parcial de vía de circulación de la siguiente área:

- ✓ Opinión técnica favorable para desafectar parte del área de circulación (vía pública), en una superficie de 12.46 m2 que corresponde a Calle D-80 ubicada dentro del predio matriz denominado "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio IX Grupo Residencial 2", inscrito en la Partida Registral P01003074, a uso asignado para vivienda.



- ✓ Opinión técnica favorable para desafectar parte del área de circulación (vía pública), en una superficie de 350.06 m2 que corresponde a Calle D-80 ubicada dentro del predio matriz denominados "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio IX Grupo Residencial 3", inscrito en la Partida Registral P01003074, a uso asignado para vivienda.



Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el artículo primero del Dictamen N° 033-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal opinar favorablemente respecto a la solicitud efectuada por la Secretaria General del A.H. Inca Garcilaso de la Vega, referente a la desafectación parcial de vía de circulación de la siguiente área:

- Opinión técnica favorable para desafectar parte del área de circulación (vía pública), en una superficie de 12.46 m2 que corresponde a Calle D-80 ubicada dentro del predio matriz denominado "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio IX Grupo Residencial 2", inscrito en la Partida Registral P01003074, a uso asignado para vivienda.
- Opinión técnica favorable para desafectar parte del área de circulación (vía pública), en una superficie de 350.06 m2 que corresponde a Calle D-80 ubicada dentro del predio matriz denominados "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector D Barrio IX Grupo Residencial 3", inscrito en la Partida Registral P01003074, a uso asignado para vivienda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022/MDV-CDV

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Abg. RICARDO RODRIGUEZ CARO  
SECRETARIO GENERAL

